PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | INDECOPI

BOLETÍN CONCURSAL

Fecha de Publicación: 10 de noviembre de 2020

COMISION DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES

CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES DE AGRÍCOLA YAURILLA S.A. EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con la Directiva Nº 001-2020/DIR-COD-INDECOPI, se cita a los acreedores de **AGRÍCOLA YAURILLA S.A. EN LIQUIDACIÓN** a reunión virtual de Junta de Acreedores en dos convocatorias sucesivas para los días **16 y 19 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas**, en primera y segunda convocatorias, respectivamente, a través de la plataforma Zoom, a fin de tomar las decisiones a que se refiere el artículo 50.4 de la Ley General del Sistema Concursal. Los enlaces para la reunión virtual son los siguientes:

Primera convocatoria: 16 de noviembre de 2020, a las 14:00 horas.

https://indecopi.zoom.us/meeting/register/tZMkcOCvqTItGNT5AcvL0nCjYzok6VezdscI

Segunda convocatoria: 19 de noviembre de 2020, a las 14:00 horas.

https://indecopi.zoom.us/meeting/register/tZMvc-ioqTsjE9KU_MEf8IjX5kB7Jft0CO82

Conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del referido texto legal, sólo podrán participar con derecho a voz y voto en la Junta convocada los acreedores que presentaron sus solicitudes de reconocimiento de créditos **hasta el 25 de febrero de 2019**. Asimismo, de acuerdo con lo señalado por dicha norma, carecerán de derecho a voz y voto en la Junta quienes obtengan el reconocimiento tardío de sus créditos.

La reunión virtual se realizará a través de la plataforma Zoom. Los acreedores y el deudor, previamente, deberán registrar sus datos a través de los enlaces antes indicados para cada una de las fechas, luego recibirán un correo de confirmación con el acceso y clave para que puedan participar en cada fecha.

Los enlaces y las claves de acceso remoto a la reunión virtual de la Junta de Acreedores son estrictamente de uso personal del deudor o acreedor o de quien ejerza la representación en Junta, debidamente acreditado en el expediente, siendo responsable de su correcto uso a fin de que la reunión se realice de forma adecuada, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-DIR-COD-INDECOPI.

En caso alguna de las personas que participa en la Junta de Acreedores presente información falsa respecto de su identidad o facultades de representación, será sancionada por la Comisión conforme al literal a) del numeral 125.1. del artículo 125 de la Ley General del Sistema Concursal, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.

Lima, 10 de noviembre de 2020.

JAIME GAVIÑO SAGÁSTEGUI
Secretario Técnico